



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Junio treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

*Póngase en conocimiento de la parte demandante señora Ana Isabel Álzate Londoño, la comunicación procedente de la oficina "MIGRACION", obrante en el ordinal 027 del expediente, mediante la cual informa sobre el registro de la medida de impedimento de salida del país del demandado señor César Augusto Salazar Díaz.*

*Teniendo en cuenta que al revisarse el expediente de Fijación de Cuota Alimentaría, se observa que la parte interesada aún no ha notificado personalmente el auto admisorio de la demanda al demandado señor César Augusto Salazar Díaz, se le requiere para que proceda a ejecutar este acto procesal, recordándole que debe cumplir con las exigencias de la Ley 2213 de 2022 que le dio vigencia permanente al Decreto 806 de 2022, en su artículo 8º. Inciso 3º., que indica la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador del proceso recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

*De igual manera, para que haga llegar al demandado copia de la certificación del número de cuenta aperturada y obrante a ordinal 030 del expediente digital.*

**NOTIFIQUESE.-**

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 1cfa46d599fb8ab3dc3f4f808bd4ef321d20e3c426866ccc9c2b0679b2e35e52**

Documento generado en 30/06/2022 06:57:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**